

“2012- Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano”
RESOLUCIÓN C.D. N° 004/12.-
ELDORADO, 13 de Marzo de 2012.-

VISTO: La Nota Int. N° 079/12 Ref.: Recusación de los Miembros de Tribunales Evaluadores, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución C.D. N° 028/92, contemplaba la posibilidad de Recusación de los Miembros del Tribunal Evaluador.

QUE la inhibición de Docentes de intervenir en los Tribunales por causas debidamente fundadas y preestablecidas, no implica una sanción a los mismos, como así también no cuestiona su ética e idoneidad y no vulnera sus derechos.

QUE el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la 1° Sesión Ordinaria de fecha 13 Marzo del Año 2012.

Por Ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE

ARTICULO 1°: **APROBAR** el Reglamento de Recusación de Miembros de los Tribunales Evaluadores que como ANEXO forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: **ESTABLECER** que el Reglamento al que hace referencia el **ARTICULO 1°** deberá ser incluido como ANEXO del Reglamento Académico, toda vez que sea requerido el mismo.

ARTICULO 3°: **NOTIFICAR** al Sr. Decano a los fines establecidos en el Artículo 1° Inciso “C” de la Ordenanza H.C.S. N° 001/97.

ARTICULO 4°: **REGISTRAR. COMUNICAR, Notificar. Cumplido, ARCHIVAR.**
RESOLUCIÓN CD N° 004/12

VISTO:

Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución C.D. N° 004/12 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de conformidad al Artículo 1°, Inciso “C” de la Ordenanza N° 001/97.-

Eldorado, Mnes, 15 de Marzo de 2012.

cbr/OP

ANEXO I

RECUSACIÓN de MIEMBROS de TRIBUNALES EVALUADORES

ARTÍCULO N° 1: Una vez designados los *Tribunales Evaluadores* en los términos que establece el *Reglamento Académico* de la *Facultad*, se dará publicidad la nómina de sus miembros durante 3 (tres) días en las carteleras murales de la *Facultad* y en la página de Internet de la misma.

ARTÍCULO N° 2: Los alumnos podrán recusar a cualquier miembro del *Tribunal Examinador* hasta cinco (5) días antes de comenzar el examen, mediante nota dirigida a la *Secretaría Académica*, fundando su solicitud, quien la elevará al *Decano* para su *Resolución*. Serán causales de *recusación*:

- a) *El parentesco por cosanguineidad de cuarto grado y segundo de afinidad entre algún Miembro del Tribunal Evaluador y el Alumno.*
- b) *Tener un Miembro del Tribunal ó sus cosanguíneos ó afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad ó comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.*
- c) *Tener algún miembro del Tribunal pleito pendiente con un aspirante, sean éstos de forma directa ó indirectas.*
- d) *Ser algún miembro del Tribunal y un aspirante, recíprocamente, acreedores, deudores ó fijadores.*
- e) *Ser algún miembro del Tribunal, ó haber sido, autor de denuncia ó querrela contra un aspirante ó denunciado ó querrellado por éste, ante Tribunales de Justicia ó Tribunales Académicos, con anterioridad a la Mesa de Examen.*
- f) *Haber emitido un miembro del Tribunal opinión ó recomendación que pueda considerarse como perjuicio ó beneficio del resultado del examen del mismo.*
- g) *Tener un miembro del Tribunal amistad íntima ó enemistad ó resentimiento con alguno de los aspirantes, y que esa relación se manifieste por hechos conocidos antes de su designación como integrante del tribunal evaluador.*
- h) *Carecer algún miembro del Tribunal de versación reconocida en el área del conocimiento científico ó técnico en la Asignatura a evaluar.*
- i) *Haber recibido algún miembro del Tribunal beneficios de un aspirante.*
- j) *Transgredir ó haber transgredido algún miembro del Tribunal la ética académica.*
- k) *Situaciones no previstas en los puntos anteriores y que a juicio de la Secretaría Académica constituyan causales de recusación.*

ARTÍCULO N° 3: Cualquier miembro de un *Tribunal Evaluador* que se hallare comprendido en las causales de *recusación* mencionadas en el *Artículo anterior* estará obligado a excusarse.

ARTÍCULO N° 4: En ningún caso será causal de *recusación* el haber sido aplazado por el docente recusado. Para dichos casos el alumno podrá optar por lo establecido en el *Reglamento Académico* en su *Artículo N° 53*.

53.